

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00107

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, siendo innecesario allegar con la demanda el original el título base de la ejecución, y por reunir ésta los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido digitalmente como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibidem*, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA – BBVA COLOMBIA contra JOHN HENRY POVEDA ZUA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 001301589623457942

1.1.- \$50.205.139,00, por concepto de saldo insoluto de capital.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3.- \$2.635.250,90, por concepto de intereses de plazo causados entre el 30 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

Pagaré 00130158623458346

1.4.- \$7.180.192,00, por concepto de saldo insoluto de capital.

1.5.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación.

Pagaré 001301589623479441

1.6.- \$34.454.699,11, por concepto de saldo insoluto de este cartular.

1.7.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que

para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.8.- \$3.238.707,50, por concepto de intereses de plazo causados entre el 30 de julio de 2021 al 28 de febrero de 2022.

Pagaré 001308349600087058

1.9.- \$99.150.250,00, por concepto de saldo insoluto de capital.

1.10.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.11.- \$9.385.699,00, por concepto de intereses de plazo causados entre el 16 de septiembre de 2021 al 15 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá en la etapa procesal correspondiente

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos establecidos en el CGP, o bajo las formalidades del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Secretaría remita la comunicación al correo electrónico de dicha entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 41
fijado el 27 de ABRIL de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a11869af228c370a50f65be758d0d91f0909d2886c51c2b6127c7029a708b08**

Documento generado en 26/04/2022 05:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>